



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224021071521



16-09-2022

Bogotá D.C.

Señor:

JHON BERNARDO URBIINA

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado No. 20223031748302 del 12 de septiembre de 2022.
Vehículo de placas YHK520.

En atención a la petición radicada bajo el número del asunto, por medio de la cual se solicita retirar la anotación que tiene el vehículo de placas YHK520 en el sistema RUNT, como automotor con omisión en el registro inicial, considerando que por el peso bruto vehicular y la capacidad de carga no requería de certificado de cumplimiento de requisitos o la aprobación de caución al momento de su matrícula, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Revisada la información del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), se establece que el vehículo de placas YHK520, es un CAMIÓN, de dos (2) ejes, línea NPR, con una Capacidad de Carga de 5.000 kilogramos y un Peso Bruto Vehicular de 7.500 kilogramos, el cual fue matriculado en el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CERETÉ, el 15 de enero de 2007.

Ahora bien, en la fecha de la matrícula del referido automotor, se encontraba vigente el Decreto 1347 y la Resolución 1150 de 2005, la cual estipulaba que el ingreso de vehículos al servicio particular y público de transporte terrestre automotor de carga con capacidad superior a 3.5 toneladas, se debía realizar mediante los mecanismos de reposición por desintegración física total o caución y en consecuencia se requería contar con el certificado de cumplimiento de requisitos o la aprobación de caución expedida por el Ministerio de Transporte.

En tal sentido el artículo 3 del Decreto 1347 de 2005, textualmente señalaba:

*“Artículo 3°. Registro inicial. Los Organismos de Tránsito no podrán efectuar el registro inicial a vehículos para el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, hasta tanto **cuenten con la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el Registro Inicial, expedida por el Ministerio de Transporte**, que garantice que el solicitante cumplió con todas las exigencias establecidas por el Ministerio de Transporte” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Considerando lo expuesto, se concluye que para la fecha de la matrícula del vehículo de placas YHK520, es decir el 15 de enero de 2007, se requería contar con el Certificado de Cumplimiento de Requisitos expedido por el Ministerio de Transporte para el registro inicial.

Ahora bien, en cuanto al certificado de cumplimiento de requisitos expedido para el registro inicial de Vehículos, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente, le





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20224021071521



16-09-2022

corresponde certificarlo al Organismo de Tránsito en donde están matriculados los automotores, en este caso a el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CERETÉ. Adicionalmente que con base en lo señalado en la petición, el Ministerio de Transporte, solicitó a el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CERETÉ, en donde se encuentra matriculado el vehículo, la remisión del Certificado de Cumplimiento de Requisitos que se encuentra asociada a la matrícula del vehículo de placas YHK520, el cual fue atendido por medio de correo electrónico y al revisar los documentos, no se evidenció Certificado de Cumplimiento de Requisitos o Aprobación de Caución, para el registro inicial del vehículo de placas YHK520, expedido en su momento por el Ministerio de Transporte.

Finalmente y por lo anterior, se concluye que el vehículo de placas YHK520, no cuenta con el Certificado de Cumplimiento de Requisitos que exigía la normatividad vigente al momento de la matrícula y consecuencia que presenta omisión en su registro inicial, razón por la cual se generó la anotación para el vehículo de placas YHK520, como automotor con omisión en el registro inicial, en el sistema RUNT y en el Registro Nacional de Despachos de carga RND, automotor para el cual es necesario entonces que se adelante la normalización de la matrícula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 632 y en la Resolución 3913 de 2019.

En este orden de ideas, damos respuesta a la solicitud impetrada de manera clara, de fondo y congruente respecto a lo solicitado por usted.

Cordialmente,

LÁZARO DIMAS GONZÁLEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

Elaboró: Giovanni Martínez Martínez
Revisó: Héctor M. Cáqueza

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-09-16
www.mintransporte.gov.co

